

Ref. MOPC-CCC-CP-2020-0002

**ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN NO. MOPC-ADC-004-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS LLEVADO A CABO PARA LA “RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA UVERAL, MUNICIPIO LICEY AL MEDIO, PROVINCIA SANTIAGO”.**



En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del 11 de marzo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

#### AGENDA

**ÚNICO: CANCELAR**, si procede, el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0002, llevada a cabo para la “*Reconstrucción de la carretera Uveral, municipio Licy al Medio, provincia Santiago*”, luego de verificar las consideraciones esbozadas en el Oficio No. MEMO DTI-0265/2020 elaborado por la Ing. Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 11 de marzo de 2020.

#### I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del

2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)*”.



**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.*”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: “*Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo*”.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

## **II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**

**RESULTA:** Que mediante Memo VMI No. 0624/2019 de fecha 04 de junio 2019 elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, entonces Viceministro del MOPC, fue solicitado al entonces Ministro Gonzalo Castillo, la realización del proceso para la “*Reconstrucción de la carretera Uveral, municipio Licey al Medio, provincia Santiago*”.

**RESULTA:** Que una vez aprobado por el Ministro, mediante Memo VMI No. 0625/2019, el Ing. Ramón Antonio Pepín, remitió al Comité de Compras y Contrataciones la carpeta técnica para la realización del proceso “*Reconstrucción de la carretera Uveral, municipio Licey al Medio, provincia Santiago*”.



**RESULTA:** Que dicha carpeta fue recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 10 de junio de 2019, remitida por la Arq. Laura Avila, quien fuese en ese momento la representante del Ministro ante el Comité de Compras y Contrataciones, mediante oficio No. D.A.D/0210/2019.

**RESULTA:** Que, en ese sentido, en fecha 18 de junio de 2019, fue requerido por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, mediante oficio No. DCC-849-2019, la suma de RD\$83,053,121.11.

**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, fue expedido a través del SIGEF el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1579807377784Mt6qC en fecha 23 de enero de 2020 por un monto de RD\$17,100,000.00.

**RESULTA:** Que finalmente, en fecha 27 de enero de 2020, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. MOPC-ADP-003-2020 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas a ser presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas en cumplimiento a la normativa antes señalada.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

**VISTO:** El Memo VMI No. 0624/2019 de fecha 04 de junio 2019 elaborado por el Ing. Ing. Ramón Antonio Pepín, entonces Viceministro del MOPC, dirigido al entonces Ministro

Gonzalo Castillo relativo a la solicitud de aprobación del proyecto “Reconstrucción de la Carretera Uveral, Municipio Licey al Medio, Provincia Santiago”.



**VISTO:** El Memo VMI No. 0625/2019 de fecha 04 de junio de 2019 elaborado por el Ing. Ramón Antonio Pepín, entonces Viceministro del MOPC, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones de remisión de carpeta del proyecto “Reconstrucción de la Carretera Uveral, Municipio Licey al Medio, Provincia Santiago”.

**VISTO:** El Oficio No. D.A.D/0210/2019 elaborado por la Arq. Laura Ávila, quien en ese momento fuese la representante del Ministro ante el Comité de Compras y Contrataciones, dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 10 de junio de 2019.

**VISTO:** El Oficio No. DCC-849-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, sobre solicitud de fondos, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 18 de junio 2019.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1579807377784Mt6qC por un monto de RD17,100,000.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 23 de enero de 2020.

### III) SOBRE LAS RECOMENDACIONES Y CANCELACIÓN DEL PROCESO

**RESULTA:** Que, encontrándose el proceso en el período de inscripción, fue recibido en fecha 10 de marzo de 2020, en la Dirección Jurídica de este MOPC, el oficio No. MEMO DTI-0265/2020 elaborado por la Ingeniera Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, mediante el cual hizo constar lo siguiente:

*El proyecto “Reconstrucción de la Carretera Uveral, Municipio Licey al Medio, Provincia Santiago” remitido al comité de compras y contrataciones del MOPC mediante MEMO VMI No. 0265/2019 de fecha 04 de junio de 2019, en la actualidad fue ejecutado, por lo que sugerimos la cancelación del proceso MOPC-CCC-CP-2020-002, publicado en el portal transaccional de compras.*

**RESULTA:** Que conforme se desprende de la lectura del documento emitido por la Dirección Técnica de este ministerio, carece de objeto la consecución del referido proyecto, en vista de que el estado actual del mismo no se configura con el que inicialmente generó su requerimiento, por haber sido ejecutado posterior a la planificación que derivó en el lanzamiento del presente proceso de selección, tal como nos establece la Dirección Técnica a través de la comunicación descrita en el resulta anterior.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: “La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en



*alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;*”

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

**VISTO:** El oficio No. MEMO DTI-0265/2020, elaborado por la Ingeniera Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, recibido en la Dirección Jurídica del MOPC, en fecha 10 de marzo de 2020.

#### **IV) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO**

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apearse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

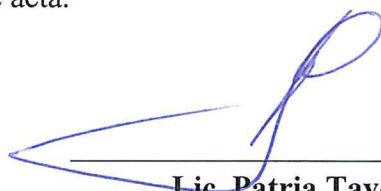
#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENA CANCELAR** el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0002, llevado a cabo para la *“Reconstrucción de la Carretera Uveral, Municipio Licey al Medio, Provincia Santiago”*, de acuerdo a la


recomendación del Área Técnica mediante oficio MEMO DTI-0265/2020, elaborado por la Ingeniera Cidenia Figari, Directora Técnica del MOPC, recibido en la Dirección Jurídica del MOPC en fecha 10 de marzo de 2020, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**SEGUNDO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente acto a los oferentes invitados e interesados, así como también publicar el mismo en los en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.




**Lic. Patria Taveras**  
Presidenta Designada


---

**Dra. Selma Méndez Risk**  
Directora General Legal  
Asesora Legal y miembro

---

**Lic. Domingo Lora Ogando**  
Director Gral. Administrativo y Financiero  
Miembro

---

**Licda. Melissa Núñez**  
Responsable de la OAI  
Miembro

---

**Ing. Delsa Tactuk**  
Directora Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro

